

X FORO INTERNACIONAL DE

TURISMO 

MASPALOMAS COSTA CANARIA

EL SECTOR TURÍSTICO ANTE UN NUEVO ESCENARIO

17 y 18

NOVIEMBRE 2022

GRAN CANARIA

COORDINADORES: DR. JUAN MANUEL BENÍTEZ DEL ROSARIO
DRA. CLAUDIA BREDE EYZAGUIRRE
DR. ANTONIO GONZÁLEZ MOLINA
DRA. LIDIA ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ



ULPGC
Universidad de
Las Palmas de
Gran Canaria



X FORO INTERNACIONAL DE TURISMO
MASPALOMAS COSTA CANARIA (FITMCC)

CONGRESO INTERNACIONAL
EL SECTOR TURÍSTICO ANTE UN NUEVO ESCENARIO

17-18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Coordinadores:

Dr. JUAN MANUEL BENÍTEZ DEL ROSARIO

Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Dra. CLAUDIA BREEDE EYZAGUIRRE

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Dr. ANTONIO GONZÁLEZ MOLINA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Dra. LIDIA ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ

Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



2022

X FORO INTERNACIONAL DE TURISMO MASPALOMAS
COSTA CANARIA (FITMCC)

CONGRESO INTERNACIONAL
EL SECTOR TURÍSTICO ANTE UN NUEVO ESCENARIO

17-18 DE NOVIEMBRE DE 2022

© 1ª edición, 2022

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Servicio de Publicaciones y Difusión Científica
serpubli@ulpgc.es
<https://spdc.ulpgc.es/>

Primera edición [versión electrónica pdf, en soporte memoria USB], 2022

© Juan Manuel Benítez del Rosario
Claudia Breede Eyzaguirre
Antonio González Molina
Lidia Esther Hernández López
(coordinadores)

© de los textos y de las imágenes: sus autores

Editorial:
Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la ULPGC

Duplicación:
Trick Magic, SL

ISBN: 978-84-9042-463-6
Depósito Legal: GC 466-2022

La editorial no se hace responsable de las opiniones recogidas, comentarios y manifestaciones vertidas por los autores. La presente obra recoge exclusivamente la opinión de sus autores como manifestación de su derecho de libertad de expresión.

Reservados todos los derechos por la legislación española en materia de Propiedad Intelectual. Ni la totalidad ni parte de esta obra puede reproducirse, almacenarse o transmitirse en manera alguna por medio ya sea electrónico, químico, óptico, informático, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo, por escrito, de la editorial.

COMITÉ DE HONOR

Presidencia de Honor
SS.MM. Los Reyes de España

Excmo. Sr. Pedro Sánchez Pérez-Castejón - Presidente del Gobierno de España
Excmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez - Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias
Excma. Sra. D^a. María Reyes Maroto Illera - Ministra de Industria, Comercio y Turismo
Ilma. Sra. D^a. Concepción Narváez Vega - Alcaldesa del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
Excma. Sra. D^a. Yaiza Castilla Herrera - Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias
Ilmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria
Ilmo. Sr. D. Carlos Álamo Cabrera - Consejero de Turismo del Cabildo de Gran Canaria
Dr. D. Lluís Serra Majen - Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Dr. D. Abdelaziz Bendou - Rector Magfco. de la Universidad Ibn-Zohr-Agadir, Marruecos
Sr. D. Zurab Pololikashvili - Secretario General de la Organización Mundial del Turismo
Sr. D. Santiago de Armas Fariña - Presidente de la Comisión de Turismo de la Cámara de Comercio,
Industria y Navegación de Gran Canaria
Sr. D. Fernando del Castillo y Benítez de Lugo - Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Gran Canaria (CIT)
Sr. D. Jafar Jafari - Director-Fundador de Annals of Tourism Research

COMITÉ ORGANIZADOR

Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Presidente Comité Organizador del Foro-Universidad de Las Palmas de
Gran Canaria
D^a Inés Rodríguez Moreno - Concejala de Hacienda, Patrimonio Municipal y Turismo de San Bartolomé de Tirajana
D. Carlos Álamo Cabrera - Consejero de Turismo del Cabildo de Gran Canaria
D. Pablo Llinares de Bethencourt - Director Gerente Patronato de Turismo de Gran Canaria
Dra. Claudia Breede Eyzaguirre - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Dr. José Ramón Calvo Fernández - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
D. Santiago de Armas Fariña - Presidente de la Comisión de Turismo de la Cámara de Comercio,
Industria y Navegación de Gran Canaria
D. José Ramón Funes Toyos - Enterprise Europe Network Canarias
D. Antonio Garzón Beckmann - Economista, Asesor Empresas Turísticas
Dr. Antonio González Molina - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
D. Antonio López de Ávila Muñoz - Presidente y CEO Tourism Data Driven Solutions (TDDS)
D. David Morales Déniz - Presidente SKAL Internacional Gran Canaria
D. Ciprián Rivas Fernández - Director General de Ordenación y Promoción turística del gobierno de Canarias
Dr. Aziz Sair - Universite Ibn Zohr-Agadir, Marruecos Dr. Aziz Sair - Universite Ibn Zohr-Agadir, Marruecos

COMITÉ CIENTÍFICO

Dr. Juan Manuel Benítez del Rosario - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dr. José Luis Ballesteros Rodríguez - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dra. Rosa Batista Canino - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dr. Abdelaziz Bendou - Ecole Nationale de Commerce et Gestion-Universite Ibn Zohr, Marruecos

Dr. Dr. Francisco Javier Blanco Encomienda - Universidad de Granada

Dr. Félix Blázquez Santana - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dra. Claudia Breede Eyzaguirre - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dr. Jacques Bulchand Gidumal - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dr. Jesús Cambra Fierro - Universidad Pablo de Olavide

Dr. Rafael Arturo Cano Guervos - Universidad de Granada

Dr. Ángel China Martínez - Universidad de La Laguna

Dr. Paulo Alexandre Correia Nunes - Instituto Politécnico de Setúbal, Portugal

Dr. Jerónimo de Burgos Jiménez - Universidad de Almería

Dr. José Juan Déniz Mayor - Universidad de las Palmas de Gran Canaria

Dra. Zineb El Andaloussi - National School of Management & Business administration
of Tangier (ENCGT) - Abdelmalek Essaâdi University

Dr. Youseff El Azyzy - Université Privée de Marrakech

Dr. Tomás Escobar Rodríguez - Universidad de Huelva

Dra. Carmen Florido de la Nuez - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dr. Desiderio García Almeida - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dr. José Adrián García Rojas - Universidad de La Laguna

Dr. Antonio González Molina - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dr. Felix Grande Torraleja - Universidad de Jaén

Dr. Ángel Gutiérrez Padrón - Universidad de La Palmas de Gran Canaria

Dra. Lidia Hernández López - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dra. Marta Jacob - Universitat de les Illes Balears

Dr. Eugenio José Luque Domínguez - Universidad de Málaga

Dr. Juan Antonio Marmolejo - Universidad de Granada

Dr. Octavio Maroto Santana - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dr. Antonio Navarro García - Universidad de Sevilla

Dra. Julia Nieves Rodríguez - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dr. Ricardo Pahlen Acuña - Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. E. Macarena Parrado Gallardo - Universidad de Málaga

Dr. Alejandro Rodríguez Caro - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dra. Laura Romero Domínguez - Universidad del Atlántico Medio

Dra. Victoria Ruiz Mallorqui - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dr. Aziz Sair - Ecole Nationale de Commerce et Gestion-Universite Ibn Zohr, Marruecos

Dr. Agustín Sánchez Medina - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dra. Pilar Socorro Quevedo - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dra. Silvia Sosa Cabrera - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

D. Miguel Ángel Suárez Cabrera - Universidad de las Palmas de Gran Canaria

Dra. Margarita Tejera Gil - Universidad de las Palmas de Gran Canaria

Dra. Guadalupe Valera Blanes - Universidad Pablo de Olavide

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	9
<i>Juan Manuel Benítez del Rosario</i>	

CAPÍTULO I: CAPITAL HUMANO

GESTIÓN DE RESORTS BRASILEÑOS: IMPACTOS DE LA PANDEMIA MUNDIAL DE COVID-19 EN LA EMPLEABILIDAD DEL SECTOR Y NUEVAS HABILIDADES NECESARIAS EN LA FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS	12
<i>Antonio Carlos Bonfato, Gabriel Furlan Coletti, Victor Ragazzi Isaac</i>	
ANALYSE DE L'INSERTION ET DE L'ADEQUATION FORMATION EMPLOI DES LAUREATS DES INSTITUTS DE TOURSIME A LA VILLE D'AGADIR	33
<i>Ma Elainin Cheikh Naama, Ettor Rahim, Elfakir Elarbi, Touimer Abdessamad, Akhsas Omar</i>	
EMPLEO, TEMPORALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO EN LAS REGIONES INSULARES ESPAÑOLAS ESPECIALIZADAS EN TURISMO	45
<i>Lilia Clara Alonso Gutiérrez, Flora María Díaz Pérez, María Olga González Morales</i>	
LA PROMOTION DE L'ENTREPRENEURIAT DANS LE SECTEUR TOURISTIQUE : CAS DE LA REGION DE TATA.....	60
<i>M. Houssas M'bark, M. Bouzid Lahcen</i>	
ENTREPRENEURIAT SOCIAL ET L'INNOVATION COMME UN LEVIER DE DEVELOPPEMENT DU SECTEUR TOURISTIQUE : CAS DES COOPERATIVES DE LA REGION SOUSS MASSA	72
<i>Marouan Joudi, Mariem Lou, M'bark Houssas, Abdelhaq Lahfidi, Oubdi Lahsen</i>	
L'ATTRACTIVITÉ DU SECTEUR DU TOURISME AU PRISME D'IMAGE MÉTIER: CAS DU MAROC	83
<i>Zaghli Mariam, Ait Mhamed Hind, Ahl Maatallah Widad</i>	
LE PROFIL ENTREPRENEUR ET SUCCÈS ENTREPRENEURIAL QUELLE RELATION? CAS DES ENTREPRISES TOURISTIQUES DE LA RÉGION TATA.....	97
<i>Abderrahim Makhroufi, M'bark Houssas</i>	
CAPACITACIÓN Y ENCADENAMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS CREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL DISTRITO TURÍSTICO DE PESCAÍTO, SANTA MARTA (COLOMBIA).....	112
<i>Carolina Liceth Rueda Quinto</i>	
LE REGRET ET LE RAISONNEMENT CONTREFACTUEL : UNE ÉTUDE EXPLORATOIRE DANS LE SECTEUR DU TOURISME AU MAROC	127
<i>Noufel Ghiffi</i>	

CAPÍTULO II: TURISMO SOSTENIBLE

INDICACIONES SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	145
<i>Luis Mochón López</i>	

THE EFFECT OF PHYSICAL ENVIRONMENT ELEMENTS ON EXPERIENTIAL VALUE, SATISFACTION AND RETURN INTENTION: CASE OF HOTEL CLUB GUESTS, MOROCCO	160
<i>Omar El Amili, Saloua Lgachgach</i>	
RSC Y RESILIENCIA: LA ADOPCIÓN DE UN PARADIGMA ESTRATÉGICO SOSTENIBLE EN LOS HOTELES DE LA COSTA ESPAÑOLA.....	174
<i>Bartolomé Marco-Lajara, Mercedes Úbeda-García, Esther Poveda-Pareja, Encarnación Manresa-Marhuenda</i>	
PROYECTO PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN DESTINOS TURÍSTICOS	188
<i>José Andrés Moreno Pérez, Julio Antonio Brito Santana, Agustín Santana Talavera, Manuel Jesús Rodríguez Valido, Pablo Díaz Rodríguez, David A. Pelta Mochcovsky</i>	
LE CHOIX DE LA DESTINATION: L'IMPACT DU PARCOURS UNIVERSITAIRE SUR LE COMPORTEMENT RESPONSABLE DU TOURISTE.....	200
<i>Hind Elhamdaoui, Mohamed Zniber</i>	
FORO CANARIAS OBJETIVO TURISMO SOSTENIBLE ¿DIÁLOGO REVULSIVO O HITO ACUMULATIVO?	215
<i>Lourdes Molina, Itahisa Chávez, Jordi Boldú, Jonatan Sicilia</i>	
FORO CANARIAS OBJETIVO TURISMO SOSTENIBLE. EL TURISMO Y TODOS SUS EFECTOS EN LOS CENTROS HISTÓRICOS.....	229
<i>Sonia Araña Curbelo, Carlos Delgado Mujica</i>	
CONFLICTIVIDAD EN EL DESARROLLO TURÍSTICO CONTEMPORÁNEO. CONSIDERACIONES DESDE GRAN CANARIA	238
<i>Pedro Ernesto Moreira Regori, Antonio Garzón Beckman</i>	
LA RESPONSABILITE SOCIALE DES PME TOURISTIQUES ENTRE DUALITE DE DISCOURS ET DE PRATIQUES « CAS DES PME TOURISTIQUES DE LA RÉGION SOUSS-MASSA »	253
<i>Nour-Eddine Soussi, Habib Elfathaoui, Jamal Agouram, Khalil El Kouiri</i>	
CAPÍTULO III: COVID-19; INNOVACIÓN	
USO DE TÉCNICA AUTOMATIZADA DE EXTRACCIÓN DE DATOS DE SITIOS WEB (WEB SCRAPING) EN PYTHON PARA LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS TURÍSTICOS SOBRE UN ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO.....	275
<i>Saray Rufo Torres, Carmen Lidia Aguiar Castillo, Julio Francisco Rufo Torres, José Alberto Rabadán Borges, Rafael Pérez Jiménez</i>	
HOW DIGITAL FRAUDS AFFECT THE TRAVEL INDUSTRY: AN EXPLORATORY STUDY.....	289
<i>Ahmed Bourriche, Youssef Elwazani, Malika Souaf, Yassine Aboukir</i>	
KNOWLEDGE SHARING AND MANAGERIAL INNOVATION CAPACITY: COWORKING SPACES OF SOUSS MASSA REGION AS EMERGING BUSINESSES AND THEIR IMPACT ON DIGITAL NOMADS AS TOURIST DESTINATION.....	299
<i>Bellihi Hassan, Ait Oufkir Abdellah</i>	
IMPACTO DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO DE GRAN CANARIA. LA ESPECIAL AFECCIÓN DEL SECTOR ALOJATIVO Y LA RECUPERACIÓN BASADA EN LA CONFIANZA CIENTÍFICA.....	318
<i>José Manuel Sanabria Díaz, Mónica Pellejero Silva, Teresa Aguiar Quintana, Yasmína Araujo Cabrera</i>	
THE NEW TOURISM CONTEXT AFTER THE COVID-19 PANDEMIC: TRENDS AND DIFFERENCES AMONG RESIDENTS IN SPAIN.....	337
<i>Adrián Mendieta-Aragón</i>	

INDICACIONES SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Luis Mochón López.

Email: lmochon@ugr.es

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Coordinador del Máster Universitario en Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Empresa. Universidad de Granada.

CV Resumido.

Cuento con cinco sexenios de investigación (cuatro por méritos de investigación y uno por transferencia de la investigación, siendo los últimos concedidos por Resoluciones de la CNEAI de 5 de junio de 2019 y de 15 de abril de 2020, respectivamente), seis quinquenios docentes y cinco tramos autonómicos (en los que se valora la investigación, la docencia y la gestión).

Mi labor investigadora se ha plasmado en múltiples publicaciones, la participación en proyectos de investigación, la transferencia de la investigación y la movilidad. Cuento con más de 55 publicaciones especializadas, entre monografías, capítulos de libro y artículos doctrinales. La mayoría de ellos publicados en las editoriales y revistas más prestigiosas. He participado de forma activa en múltiples Congresos o Jornadas especializadas. He sido investigador en un total de 9 proyectos de investigación.

Resumen.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia supone una importante oportunidad de relanzamiento de la economía europea y, dentro de ella, se proyecta de forma clara sobre el sector turístico. Debe facilitar que las empresas turísticas puedan realizar las reformas y adaptaciones necesarias para afrontar el futuro con garantías de éxito.

La presente comunicación aborda la regulación específica de los sistemas de gestión y control de las iniciativas financiadas con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, se profundizará en el sistema específico diseñado por la Orden HFP/1030/2021.

Se procede a explicar y sistematizar la indicada Orden, contextualizándola con la normativa europea y nacional que desarrolla. Ello permite resaltar que supone una importante renovación en la gestión pública, apostándose por sistemas de *compliance*, lo que debe redundar en beneficio del sector turístico.

Palabras clave.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sistemas de gestión y control.

Cumplimiento cooperativo.

Abstract.

The Recovery and Resilience Mechanism represents an important opportunity to relaunch the European economy and, within it, is clearly projected on the tourism sector. It should make it easier for tourism companies to carry out the necessary reforms and adaptations to face the future with guarantees of success.

This communication addresses the specific regulation of the management and control systems of the initiatives financed with funds from the Recovery, Transformation and Resilience Plan. In particular, the specific system designed by Order HFP/1030/2021 will be deepened.

We proceed to explain and systematize the aforementioned Order, contextualizing it with the European and national regulations that it develops. This allows us to highlight that it represents an important

renewal in public management, betting on cooperative compliance systems, which should benefit the tourism sector.

Keywords.

Recovery, Transformation and Resilience Plan.

Management and control systems.

Compliance.

Índice

Indicaciones sobre el sistema de gestión y control de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.- Introducción.

2.- El programa *Next Generation EU*. En particular, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: una oportunidad para el turismo.

3.- La regulación de los sistemas de gestión y control de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.1.- Ideas previas que facilitan la comprensión de los sistemas de gestión y control de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.2.- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.3.- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.3.1.- Contenido material del sistema de gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.3.2.- Instrumentos y documentos del sistema de gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.- A modo de conclusión.

Bibliografía.

Indicaciones sobre el sistema de gestión y control de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.- Introducción.

La presente comunicación tiene como objeto ofrecer un análisis crítico y jurídico del sistema de gestión y control de los fondos *Next Generation* EU y, en particular, a los encuadrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo componente 14¹ queda referido a la modernización y competitividad del sector turístico.

Su finalidad es conseguir la modernización del sector turístico español desde una perspectiva integral, incluyendo diferentes ámbitos estratégicos de actuación como la sostenibilidad de los destinos y productos turísticos, el fomento de la eficiencia energética y la economía circular en el sector y con ello su descarbonización, la preservación del patrimonio histórico de uso turístico, la ordenación y coordinación del mercado de viviendas de uso turístico, la puesta en marcha de planes de resiliencia específicos en destinos extrapeninsulares, la transformación digital del sector turístico o el fortalecimiento del comercio en zonas turísticas, así como impulsar la economía de la España “vaciada”, o rural, a partir del aprovechamiento de sus recursos naturales y endógenos aprovechando el carácter dinamizador de la actividad turística.

La gestión y control de los fondos adquieren una particular complejidad, dado su origen europeo, quedando sometidos a la normativa europea y nacional. Dentro de esta última, resultan aplicables los instrumentos de gestión y control preexistentes, si bien se han introducido diversas precisiones al respecto. Pero, dadas las particularidades existentes, se ha aprobado un sistema de gestión y control específico. Teniendo presente esta especialidad, se abordará de forma sistemática y clarificadora ese novedoso sistema diseñado por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- El programa *Next Generation EU*. En particular, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: una oportunidad para el turismo.

El Consejo Europeo, en su reunión celebrada los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2020, abordó los retos que debía afrontar la Unión Europea a fin de superar la crisis provocada por la pandemia provocada por el COVID-19. En ella se alcanzaron una serie de conclusiones orientadas a mitigar los daños socioeconómicos y poner los cimientos de una recuperación sostenible y duradera.

En particular, se acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (*Next Generation EU*) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Se trata de un planteamiento innovador que debe permitir impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la UE.

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea ha adoptado el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, aprobado por el Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020. En el seno de este marco, el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; que, especialmente, debe favorecer a las regiones y los sectores más afectados por la crisis. Este

¹ Accesible en la siguiente dirección web (20/06/2022): <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-14-plan-de-modernizacion-y-competitividad-del-sector-turistico>.

Instrumento se financiará con un importe de hasta 750.000 millones de euros y articula diversos programas.

El más importante de ellos es el desarrollado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A través de él se prevén hasta un máximo de 312.500 millones de euros para ayudas financieras no reembolsables y hasta un máximo de 360.000 millones de euros para ayudas en forma de préstamo a los Estados miembros. La previsión es que España participe en estos fondos de manera más que notable, ya que dentro del citado Mecanismo recibirá unos 140.000 millones de euros, de los que 60.000 millones corresponden a transferencias no reembolsables. Además, podrá acceder a un volumen máximo de 80.000 millones de euros en préstamos.

A fin de poder acogerse a estos fondos, las autoridades españolas han procedido a aprobar el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A su vez, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha sido aprobado por la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

El art. 3 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que el ámbito de aplicación del citado Mecanismo incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en los siguientes seis pilares,

- a) transición ecológica;
- b) transformación digital;
- c) crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con PYMES sólidas;
- d) cohesión social y territorial;
- e) salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis; y
- f) políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

Es cierto que ninguno de estos pilares queda referido directamente al turismo pero también lo es que la mayoría de ellos pueden ser perfectamente acogidos por el sector turístico. Por tanto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia constituye una gran oportunidad para este sector y debe permitir que las empresas turísticas afronten una importante renovación. Puesto que estos pilares pueden ser entendidos como una medida de éxito y de supervivencia de cualquier empresa, ha de considerarse que la adopción de modelos de desarrollo de la actividad turística que se compaginen con ellos constituye un objetivo estratégico.

Esta realidad se ha plasmado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se articula alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, siendo la quinta de ellas la “modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. A su vez, estas políticas se desarrollan en “treinta componentes o líneas de acción, que articulan... las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto

de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. Pues bien, la enumerada en la posición decimocuarta queda referida al “plan de modernización y competitividad del sector turístico”.

El citado componente 14 se organiza en torno a 4 grandes ejes que canalizan sus inversiones principales: 1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad. 2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico. 3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares. 4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

A fin de conseguir estos objetivos se prevé destinar el más que reseñable montante de 3.940 millones de euros, de los que 3.400 millones de euros corresponden al Plan de Recuperación y Resiliencia. Como se puede colegir sin ningún género de dudas, se está ante una excelente oportunidad para que esa inversión económica en el sector turístico permita dar un importante salto en la calidad, competitividad y sostenibilidad de los distintos agentes que intervienen en él.

En todo caso, ha de resaltarse que, en gran parte, de ese Plan se ejecutará mediante la técnica de subvenciones. Ejemplo de ello es la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa «Experiencias Turismo España» y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al tratarse de subvenciones resulta de aplicación la regulación general de estas y además las especialidades resultantes de la normativa específica de los fondos *Next Generation EU*. Procede por tanto que se realice un análisis de las normas especiales de control sobre estos fondos.

3.- La regulación de los sistemas de gestión y control de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.1.- Ideas previas que facilitan la comprensión de los sistemas de gestión y control de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como se ha indicado una adecuada comprensión de la regulación de los sistemas de gestión y control de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia exige tener presente tanto la normativa europea como la nacional. En este punto resulta conveniente aclarar algunas cuestiones que permitirán la mejor comprensión de los sistemas de gestión y control.

En particular, ha de tenerse presente que los primeros destinatarios de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del que es desarrollo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, son los distintos Estados miembros de la UE. A su vez, ese Estado puede realizar las inversiones o gastos derivados de la ejecución del Plan directamente, a través de otras Administraciones públicas o adjudicándoselas a los particulares. Esta idea queda expresada en el art. 17.1 del Reglamento (UE) 2021/241 que dispone que “...*los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales... En dichos planes se establecerá el programa de reformas e inversiones del Estado miembro de que se trate. Los planes de recuperación y resiliencia que pueden optar a la financiación con arreglo al Mecanismo incluirán un conjunto de medidas coherente y exhaustivo de medidas de ejecución de las reformas y de inversión pública, que podrá incluir también programas públicos destinados a incentivar la inversión privada*”.

En esta línea, en el II Informe de Situación del Plan de Recuperación (abril 2022)² se indica que “con el fin de lograr un impacto macroeconómico significativo y el despliegue de los proyectos en todo el territorio, las inversiones del Plan se articulan mediante tres instrumentos principales:

² Pág. 8, accesible en https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2022-04/28042022_Informe_de_Ejecucion_del_Plan_de_Recuperacion.pdf (consultado el 4/7/2022).

(i) los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTEs), que movilizarán unos 30.000 millones de euros de inversión pública; (ii) las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas para la gestión en su territorio, que ya superan los 13.000 millones de euros y (iii) los programas gestionados por el Estado, mediante convocatorias de ayudas, licitaciones de obras u otras formas de colaboración pública y público-privada”.

Como se observa, los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden ser ejecutados directamente por el Estado, por otras Administraciones o por particulares. Quizás el mejor ejemplo de esta idiosincrasia sean los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica («PERTE»), que son definidos por el art. 8 del Real Decreto-ley 36/2020 como una nueva forma de colaboración público-privada caracterizada por ser “*proyectos de carácter estratégico con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española*”.

Esta variedad de agentes implicados requiere que los sistemas de gestión y control deben establecerse teniendo presente esta diversa condición y situación de los beneficiarios o prestatarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De forma particular, el primer sujeto obligado a los sistemas de control de los fondos será el propio Estado miembro. En este sentido, el art. 22 del citado Reglamento (UE) 2021/241 indica que “...*los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria*”.

Centrando el estudio en el ámbito de las subvenciones, ha de indicarse que esta regulación implica que sea aplicable la normativa nacional sobre el control de estas. Pero, al mismo tiempo, esta se antoja insuficiente; ya sea por los distintos aspectos sustanciales que deben ser objeto de control como, también, porque el propio Estado debe sujetarse un sistema de control a fin de rendir cuentas ante la UE.

Esta particularidad debe ser tenida en cuenta en diseño de los sistemas de gestión y control de los mencionados fondos que, como indica Navarro Molinés, G., pág. 3/92, “constituyen el conjunto ordenado de normas, funciones y procedimientos necesarios para disponer de un marco de gestión que permita declarar el gasto ejecutado por las Administraciones Públicas a la Comisión Europea de conformidad con los requisitos y singularidades propias de la normativa comunitaria aplicable a los Fondos Europeos... En la gestión y control de Fondos Europeos se produce una importante revolución de conceptos, procesos, procedimientos, flujos de información, requisitos, condicionantes... que obligan a una necesaria adaptación y regularización de los sistemas tradicionales de gestión acogidos por el Derecho Administrativo.”

Por estos motivos resulta oportuno analizar los sistemas de gestión y control de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia teniendo presente esa perspectiva multinivel que se ha indicado.

3.2.- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En primer lugar, ha de indicarse que la Orden HFP/1030/2021, que será analizada a continuación, diseña el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ahora bien, esta Orden es un desarrollo reglamentario del Real Decreto-Ley 36/2020, por lo que es conveniente hacer una referencia a él.

Este, dado su rango legal, queda referido a cuestiones más generales u organizativas de la propia Administración estatal pero no diseña un sistema de gestión propiamente dicho. En este sentido, su art. 1 indica que su objeto abarca la *“programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación”*. Igualmente, también establece *“una serie de medidas para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*. Es decir, tiene un alcance previo y más genérico, siendo un instrumento con el suficiente rango normativo necesario para implementar de forma urgente reformas jurídicas que requieren la intervención del legislador.

No obstante, el Real Decreto-Ley 36/2020 también recoge diversas cuestiones muy vinculadas a ese sistema de gestión, a las que se hará una somera referencia desde la perspectiva de este trabajo.

En primer lugar, ha de destacarse que su art. 3 establece una serie de principios generales de gestión. En líneas generales, puede considerarse que no suponen una revolución en nuestro Ordenamiento jurídico, pero sí permiten avanzar algunas formas novedosas en la gestión administrativa. Así, se resalta la importancia de gestión por objetivos con el establecimiento de indicadores o la prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades. Como se verá más adelante, estas cuestiones ocuparán una posición preeminente en el sistema de gestión desarrollado por la Orden HFP/1030/2021.

Pero, desde la perspectiva de este trabajo, ha de resaltarse que el art. 63 del Real Decreto-Ley 36/2020 simplifica las obligaciones de justificación de las subvenciones concedidas en este ámbito. Sin entrar en su detalle, se elevan los importes fijados para el cumplimiento de determinados deberes formales.

3.3.- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con carácter previo al análisis jurídico de la Orden HFP/1030/2021 debe denunciarse la falta de sistemática, la inconcreción, la pésima redacción y la utilización de anglicismos y acrónimos en esta norma que la convierten en un texto de muy difícil lectura y comprensión, lo que dificulta su correcta aplicación.

Dejando de lado esta crítica ha de indicarse que la aprobación de la citada Orden constituye un primer paso para cumplir el mandato del art. 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241, ya citado, que exige que los Estados miembros adopten todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional.

A través del sistema diseñado por la Orden HFP/1030/2021 se establecen los medios y mecanismos necesarios para que España pueda cumplir con las exigencias que el art. 22.2 del indicado Reglamento establece para que cada Estado miembro pueda ser beneficiario de los fondos del Mecanismo.

Por ello, la Orden recoge un sistema de gestión aplicable tanto a las Administraciones o entidades públicas como a cualquier otro receptor de fondos, tal y como se indica en su art. 2. No obstante, ha de advertirse que el peso del sistema gestión recae, esencialmente, en la Administración, tal y como se verá a continuación.

En este sentido, el Anexo de la citada Orden establece que la entidad decisora será aquella con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Puesto que el interlocutor con la Unión Europea es el Estado, las Entidades decisoras se tienen que fijar a nivel del Gobierno central y, en concreto, lo serán los departamentos ministeriales. Dentro de ellos se fijará el órgano responsable, que será el que elabore, firme y tramite el Informe de gestión de la Medida o el Informe de Gestión del Componente.

En cambio, la entidad ejecutora puede ser cualquier ente público que sea el encargado de la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones. En su seno se determinará el órgano gestor, que será responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto.

De conformidad con los apartados 1 y 2 de su art. 1 la mencionada Orden establece *“los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento”* del *“Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.

El articulado de la Orden se dedica, esencialmente, al contenido material del sistema de gestión y control; estableciendo los ámbitos sobre los que debe extenderse. Por su parte, en sus Anexos se encuentra el esbozo de los instrumentos y documentos en los que debe plasmarse.

Dadas las limitaciones de este trabajo, el análisis se centrará, en primer lugar y esencialmente, en el contenido sustantivo del Plan. No obstante, puntualmente también se tendrá que hacer referencia a los aspectos recogidos en los Anexos de la Orden.

En segundo lugar, se hará una reflexión general sobre los instrumentos y documentos en los que tiene que plasmarse el grado de cumplimiento del Plan de gestión y control.

3.3.1.- Contenido material del sistema de gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Puede entenderse que los aspectos materiales o sustantivos del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son los que se recogen el art. 2.2 de la Orden HFP/1030/2021 que establece los siguientes principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Este contenido sustantivo del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es desarrollado en los arts. 3 a 9 de la Orden HFP/1030/2021. Dadas las limitaciones de esta aportación se hará una referencia lo más sintética posible a este desarrollo.

a) El establecimiento de hitos y objetivos, así como los criterios para su seguimiento y acreditación.

La definición de hitos y objetivos es un aspecto esencial en la gestión y control de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Presentan una funcionalidad transversal, ya que, por un lado, su cumplimiento permite que se vayan produciendo los desembolsos y, por otro lado, cumplen una evidente función de control. Además, su diferente formulación también responde a la perspectiva multinivel a la que se ha aludido líneas arriba.

El establecimiento de estos hitos y objetivos remarca el carácter condicionado de los fondos. Así, el párrafo segundo del art. 3.1 de la Orden HFP/1030/2021 aclara que *“los hitos y objetivos son*

metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo y permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento”.

Ahora bien, dada la perspectiva multinivel, a la que se ha hecho referencia anteriormente, la citada Orden define varios tipos de hitos y objetivos. Así, han de tenerse presente, por un lado, los hitos y objetivos CID y OA y, por otro, los de Gestión. Como se verá, los dos primeros son fijados desde instancias de la Unión Europea. Por el contrario, los de Gestión tienen un carácter netamente interno.

Los hitos y objetivos CID deben su denominación a que son los recogidos en la Decisión de Ejecución de Consejo -*Council Implementing Decision (CID)*- relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España³, que se haya adoptado de conformidad con el art. 20 del Reglamento (UE) 2021/241.

Son los fijados o aprobados por el Consejo de la Unión Europea a fin de que los cumpla el Estado en cuestión y se configuran como un requisito imprescindible para que este pueda solicitar los desembolsos de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Podría considerarse que son los de Estado o nación, en el sentido que marcan los pasos que debe ir dando el Reino de España para la correcta consecución del Plan de Recuperación y Resistencia. Por ello, su consecución tiene el trascendente efecto de permitir que se vayan autorizando las transferencias monetarias desde la Unión a España.

Por su parte, los hitos y objetivos OA son fijados en las Disposiciones Operativas (*Operational Arrangements*, de ahí su denominación). Se trata de hitos u objetivos previos a los CID y que deben mostrar que las decisiones nacionales permitirán que se van a cumplir estos últimos. Por ello, la letra b) del art. 3.2 de la Orden HFP/1030/2021 indica que “*son los «Monitoring Indicators» (sic)*” de las Disposiciones Operativas (*Operational Arrangements*) del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea⁴.

En el plano nacional interno, la citada Orden hace referencia a los hitos y objetivos de Gestión que se definen para la gestión y seguimiento interno. Se asocian a Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción, que son definidos en el Anexo I de la indicada Orden:

- Proyecto: Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR
- Subproyecto: Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.
- Línea de acción: Término con el que se designa de una forma genérica los tres niveles de descomposición de un Proyecto para su planificación, gestión y seguimiento (Actuaciones, Actividades y Tareas⁵).

³ Que se puede consultar en la siguiente dirección web (fecha de la consulta 4/7/2022): <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52021PC0322>.

⁴ Se pueden consultar en la siguiente dirección web (fecha consulta: 4/7/2022): <https://planderrecuperacion.gob.es/documentos-y-enlaces>.

⁵ Que son las siguientes:

Desde una perspectiva diferente, la Orden HFP/1030/2021 indica que los hitos y objetivos de Gestión pueden ser Críticos y No críticos. Serán Críticos aquellos cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los hitos y objetivos CID. En cambio, los No Críticos son asignados a Proyectos o Subproyectos para su gestión y seguimiento y para agregar la información que alimenta los indicadores de los hitos y objetivos OA.

Por otra parte, ha de advertirse que la citada Orden regula de forma detallada los hitos y objetivos de Gestión, ya que los CID y los OA quedan al margen del poder decisorio del Estado.

En particular, su art. 3.3 indica que la desagregación de los hitos y objetivos CID y OA en Críticos y No Críticos le corresponde a las Entidades decisoras. A partir de este nivel, en caso de existir Subproyectos o Líneas de Acción, será la Entidad ejecutora del Proyecto será la responsable de validar la desagregación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos en cada subnivel. En todo caso, esta labor será coordinada por la Autoridad Responsable (que habrá que entender que será el Órgano responsable).

Una vez realizada esa labor previa, el art. 3 de la Orden HFP/1030/2021 detalla cómo se debe ir justificando el progreso en el cumplimiento de los hitos y objetivos. Así, se indica que las Entidades ejecutoras serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el Proyecto o Subproyecto e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación. Igualmente, como regla general, se aclara que la medición de un indicador de nivel superior de la estructura de hitos y objetivos se deriva directamente de los indicadores de su nivel inmediatamente inferior.

El análisis de esta información, completada con la que resulte oportuna, permitirá que se puedan elaborar los correspondientes Informes de Seguimiento, de Previsiones y de Gestión.

Por último, una vez cumplido un hito u objetivo, el Órgano gestor debe emitir el correspondiente Certificado de Cumplimiento. Si se trata de hito u objetivo CID, deberá ser firmado por el Órgano responsable de la Medida de la Entidad decidora. En el supuesto de hitos u objetivos OA, firmará el órgano responsable o persona en la que delegue. Los indicados Certificados estarán a disposición de la Autoridad de Control, con la finalidad de facilitar el desarrollo de la función que le corresponde.

b) El etiquetado verde y el digital.

Como se ha expuesto anteriormente, los dos primeros pilares del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia son la transición ecológica y la transformación digital. Por ello, una parte importante de los fondos del Plan deben invertirse en estos ámbitos. En este sentido, el art. 4.1 de la Orden HFP/1030/2021 indica que se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan.

- Actuación: Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.

- Actividad: Segundo nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. Esta descomposición es opcional.

- Tarea: Tercer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. Esta descomposición es opcional.

Esta exigencia del cumplimiento de la transición ecológica y la transformación digital debe quedar adecuadamente justificada con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital.

En definitiva, el sistema de información diseñado para determinar el grado de cumplimiento de los distintos hitos y objetivos debe, también, permitir comprobar que se cumplen las exigencias medioambientales y digitales.

c) El análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, su seguimiento y la verificación de los resultados.

El art. 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo». Por su parte, la letra d) del art. 18.4 de la citada norma indica que el plan de recuperación y resiliencia que presente cada Estado debe garantizar *que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el plan de recuperación y resiliencia causa un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (principio de «no causar un perjuicio significativo»)*.

Como indica el art. 5 de la Orden HFP/1030/2021 el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, detallados a continuación:

- Mitigación del cambio climático;
- adaptación al cambio climático;
- uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- transición hacia una economía circular;
- prevención y control de la contaminación;
- protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Como se observa, la cuestión medioambiental ocupa una posición especialmente preeminente en Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por un lado, las inversiones deben cumplir con el etiquetado verde. Por otro lado, deben asegurarse de que no causan un perjuicio significativo en el medioambiente.

Por ello, a fin de asegurar esta última cuestión, la Orden HFP/1030/2021 incluye, en el anexo II.B.4, un test específico de autoevaluación en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos, mientras que en el anexo III.B se proporcionan referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables

d) El refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

El art. 6.1 de la Orden HFP/1030/2021 establece que *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*. Además, en los Anexos de la citada Orden se establecen las líneas maestras de ese Plan de Medidas Antifraude.

Este Plan debe abarcar, obligatoriamente, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses (art. 6.4 de la citada Orden).

La importancia de este Plan trasciende el ámbito del control, ya que el art. 6.7 de la mencionada Orden obliga a la entidad en cuestión a adoptar medidas positivas para su corrección. Así, se debe valorar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude.

El art. 6.5 de la antedicha Orden detalla los ámbitos sobre los que deben estructurarse las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

Para ello, el Plan debe:

- Realizar una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión.
- Definir medidas preventivas para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección y definir el procedimiento para su aplicación.
- Definir las medidas correctivas pertinentes y los mecanismos de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer los procesos para seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- Definir los procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial.
- Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés.

Dada la importancia de esta última cuestión, el Anexo III.C regula de forma detallada los conflictos de interés. Así, se indica que estos pueden ser aparentes (cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual); potenciales (cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales) y reales (cuando los intereses privados o personales del empleado público pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales).

Por último, el Anexo IV de la de la Orden HFP/1030/2021 recoge un modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés.

e) La compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

El art. 7 de la Orden HFP/1030/2021 recuerda que la ejecución del Plan debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

No es este el sitio para profundizar en el concepto de ayudas de Estado. Baste con recordar que se está en presencia de una cuestión nuclear del mercado interior único y de las libertades establecidas por la UE. En este sentido, el art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE dispone que *serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o*

mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Ahora bien, el propio precepto indica que son compatibles las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional. Además, de conformidad con el apartado 3 del citado precepto, las ayudas de Estado podrán considerarse compatibles con el mercado interior en determinados supuestos. Aunque es un catálogo abierto, merece la pena que se reseñe que uno de los casos de compatibilidad queda referido a la realización de un proyecto importante de interés común europeo o destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado. Desde la perspectiva de este trabajo interesa destacar que este inciso debe facilitar que la defensa de la compatibilidad de las distintas inversiones que se realicen al amparo del Plan de Recuperación y Resiliencia pueda considerarse que no incumplen con la prohibición de las ayudas de Estado.

Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

Por otra parte, la normativa general de la UE es contraria a la doble financiación, ya que ello supondría un enriquecimiento injusto en el beneficiario y alteraría la competencia (art. 188 y 191 del citado Reglamento 2018/1046). Lógicamente, este principio también se recoge en este ámbito, tal y como se detalla por el art. 7.3 de la Orden HFP/1030/2021. No obstante, se matiza, de conformidad con el art. 9 del Reglamento (UE) 2021/241, que *las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.*

f) La identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

Como se ha indicado anteriormente, el destino de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden ser tildado de multinivel. Obligatoria, su primer receptor será el Estado miembro. Pero, a partir de ahí, esos fondos pueden distribuirse hacia otras Administraciones o sujetos privados. Por ello, a fin de que estos fondos puedan ser ejecutados y correctamente controlados, resulta absolutamente necesario que se conozca e identifique correctamente al receptor final de ellos.

Esta necesidad es recogida en el art. 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 y, en su cumplimiento, el art. 8 de la Orden HFP/1030/2021 se ha dictado a fin de dar cumplimiento a las exigencias del art. 22.2, establece los datos que deben recabar las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes del Plan, a fin de permitir la adecuada identificación de los adjudicatarios o beneficiarios finales.

g) Los mecanismos de comunicación.

Por último, el art. 9 de la Orden HFP/1030/2021, en cumplimiento del art. 34 del Reglamento (UE) 2021/241, establece las obligaciones de publicidad externa de las actuaciones financiadas por el Plan de Recuperación y Resiliencia. La finalidad es que quede constancia de esas actuaciones son llevadas a cabo y financiadas a través de los indicados fondos europeos.

En este caso, no se está ante una medida de gestión o de control sino, directamente, publicitaria. No obstante, esa publicidad debe ser valorada también como una forma de cumplir las exigencias

de transparencia y, por tanto, indirectamente constituye una disposición que facilita el correcto control en la ejecución de los fondos.

3.3.2.- Instrumentos y documentos del sistema de gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una vez analizados los aspectos materiales del sistema de gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se recogen en los Anexos II, III y IV de la Orden HFP/1030/2021. Los distintos apartados del Anexo II se refieren a los test de autoevaluación; en los del Anexo IV se aprueban diversos cuestionarios y, por su parte, en el Anexo IV se reproducen diversos modelos de declaraciones.

No es este el sitio para profundizar o detallar estos documentos. Pero sí debe resaltarse, como se ha indicado (Subirana de la Cruz, S., y Fortuny Cendra, M., pág. 16/17) a través de estos documentos, y de modo particular del Plan de Medidas Antifraude, la citada Orden introduce formas de gestión administrativa basadas en la cultura del *compliance* o de cumplimiento cooperativo. Como se ha puesto de manifiesto es expresión del principio de buena administración y también se predica respecto de los órganos públicos exigiéndoles un comportamiento ético (Herrera Molina, P.M., pág. 45 y Chico de la Cámara, P., pág. 6/26).

Por otra parte, la irrupción de esta técnica del *compliance* resulta coherente con la importancia los mecanismos de colaboración público-privada, como son los PERTES, en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Como se ha señalado (Candela Talavero, J.E., pág. 7/9) la superación de la crisis originada por la pandemia del COVID-19 necesita la participación del sector privado empresarial “a través de proyectos viables y eficientes que permitan resultados favorables mediante políticas públicas” que deben estar presentes todos los sujetos implicados en la ejecución de esos fondos.

Es decir, el éxito final del Plan dependerá en gran medida de la adecuada implicación del sector privado. Por ello, las técnicas del cumplimiento cooperativo que, superando el estricto cumplimiento de la norma de forma, tienden a generar un clima de confianza y cooperación entre el poder público y los sectores privados deben calificarse transcendentales para conseguir la ansiada recuperación económica y la transformación de las relaciones público-privadas en unas guiadas por la idea de cooperación y no de enfrentamiento.

4.- A modo de conclusión.

El Instrumento de Recuperación de la Unión Europea constituye una novedosa y valiente respuesta a las dificultades que tienen que afrontar los distintos países miembros derivadas de la pandemia por COVID-19. Por ello, la correcta aplicación y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es una oportunidad excepcional para España y constituye un trascendente y complejo reto de las autoridades nacionales. No es aventurado pronosticar que el éxito del Plan tendrá importantes beneficios en la economía, el turismo y, en general, la sociedad española.

Por otra parte, este carácter novedoso también se traslada a los sistemas de gestión y control del Plan específicamente diseñados. Estos suponen “una gran oportunidad para mejorar el funcionamiento de nuestras administraciones” (García Molinero, A., pág. 25/33).

Pues bien, la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge el testigo reseñado y propone una forma inédita de gestionar y controlar los intereses públicos.

Desde una perspectiva general, ha de destacarse que el peso de esa gestión recae en técnicas que pueden encuadrarse en la filosofía del *compliance*. Por ello, su éxito exigirá que las

Administraciones públicas adopten, por un lado, sistemas autocontrol y, por otro lado, de cumplimiento cooperativo y confiando en sus relaciones con los actores privados que tienen un papel muy relevante en el éxito del Plan.

En definitiva, las propuestas de gestión y control merecen, *a priori*, una opinión favorable por la valentía en adoptar sistemas novedosos que deben incentivar la responsabilidad e implicación de los agentes públicos y favorecer una positiva imbricación con el sector privado.

Por último, desde la perspectiva del sector turístico esta apreciación debe resaltarse. En efecto, ha de valorarse que el liderazgo en esta parcela de la actividad económica recae en las empresas privadas pero su actividad queda fuertemente mediatizada por las políticas de las distintas Administraciones. Por tanto, un modelo de gestión y control que pivote sobre medidas de cumplimiento cooperativo, con lo que ello supone de colaboración entre el ámbito público y el privado, debe ser bienvenido al promover la confianza y el beneficio mutuo.

Bibliografía.

- Candela Talavero, J.E., “Los fondos europeos Next Generation y la colaboración público-privada: consorcios y sociedades de economía mixta”, *Contratación Administrativa Práctica*, nº 118, 2022, consultado en la La Ley Digital.
- Chico de la Cámara, P., “Compliance tributario & principio de buena fe: ¿cómo sentar unas sólidas bases para una mejora de las relaciones cooperativas?. «Los dos extremos de una cuerda pueden estar muy alejados, pero son siempre la misma cuerda»”, *Civitas, Revista Española de Derecho Financiero*, nº 1989, 2021, pág. 6/26, consultado en Aranzadi Digital.
- García Molinero, A., “Previsiones en materia de gestión y control presupuestario. Plan de recuperación, transformación y resiliencia” en *La gestión de los Fondos Next Generation*, Ed. La Ley, 2021, consultado en La Ley Digital.
- Herrera Molina, P.M., “Gobernanza fiscal: de las empresas a la Administración”, en *Gobernanza fiscal: Una aproximación equilibrada*, Ed. Fundación Impuestos y Competitividad, Madrid, 2020.
- Navarro Molinés, G., *Manual de Fondos Europeos: Programación, Gestión, Control y Evaluación*, Ed. BOSCH, 2021, Barcelona, consultado en *La Ley Digital*.
- Subirana de la Cruz, S., y Fortuny Cendra, M., “Next Generation. Implementación de medidas antifraude para la gestión de fondos Next Generation. Medidas antifraude. Compliance”, *La Administración Práctica*, nº 6, 2021, consultado en Aranzadi Digital.

Luis Mochón López.

THE EFFECT OF PHYSICAL ENVIRONMENT ELEMENTS ON EXPERIENTIAL VALUE, SATISFACTION AND RETURN INTENTION: CASE OF HOTEL CLUB GUESTS, MOROCCO

Omar EL AMILI: Professor , Faculty of economics and law Agadir , Ibn zohr university, Morocco
(O.elamili@uiz.ac.ma)

Saloua LGACHGACH : Phd Student , Faculty of economics and law Agadir , Ibn zohr university, Morocco
(lgachgach.saloua@gmail.com)

Abstract :

The purpose of this communication is to study the impact of the perceived physical environment of classified hotels in the city of Agadir on the lived experience, and consequently the customer's satisfaction with regard to his visit. In recent years, the arrival on the Moroccan market of foreign hotel chains which import new styles of atmosphere and offer their clients a luxurious physical environment. On the other hand, Tourists rarely come for the basic service only namely accommodation, but take pleasure in strolling through the spaces offered by the hotel and seek to have fun and memorable experiences by interacting with the environmental elements of the hotels. basic but also peripheral services (restaurant, bar, swimming pool, spa, etc.),

This work was carried out on a sample of 464 tourists who visited Agadir hotel clubs, and used structural equations on AMOS to test our model and research hypotheses. The results of this research show that the other customers, present at the same time within the hotel, influence the lived experience much more than the overall customer satisfaction and do not have a direct link with the intention of return. This observation is also valid for the animation and atmosphere factor.

The other factors namely, room amenities, functional outdoor space, cleanliness, hotel restaurant and staff have a direct influence on satisfaction more than the lived experience and are not also related significant direct on the intention of returning customers.

Keywords: lived experience, physical environment, satisfaction, intention to return